



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

127 C1

Radicación: 13-2014-00688
Demandante: Fundación de la Mujer.
Demandada: Sandra Chacón Sánchez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interloc: No.1019

Ha pasado al Despacho el presente proceso junto con solicitud de entrega de títulos por parte de la apoderada judicial de la ejecutante; el Juzgado, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito (Art. 317 C. G. del P.) y como también se decretó el levantamiento de las medidas cautelares, por tanto los bienes liberados corresponden a la ejecutada.

RESUELVE

1. No acceder a la entrega de títulos elevada por la togada ejecutante por lo anteladamente expuesto
2. **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de TODOS los depósitos judiciales a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta **ÚNICA** (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciase.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.68 de hoy 20 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

127 C1

Radicación: 23-2018-00596
Demandante: Guillermo Torres.
Demandada: Emerson Maturana y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interloc: No.1020

En atención a los escritos allegados por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado le indica a la memorialista que la Rama Judicial ha dispuesto canales digitales para la consulta de procesos; así las cosas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1. Informar a la parte interesada que puede consultar los depósitos en la página <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=BapHIM6DzfatI3GGHLOpndx3zEM%3d> y el medio para descargar los autos electrónicos es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1280>.
2. Póngase en conocimiento de la parte actora lo anterior a través del electrónico eliza.dminguez@hotmail.com

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.68 de hoy 20 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

121 C1

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 31-2010-00782
Demandante: Coopeoccidente.
Demandada: Fabio Ramírez Miranda.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interloc: No.1021

En atención a la solicitud de entrega de títulos que hace la parte actora, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** Judiciales de los *Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad*, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor de la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificada con c. de c. No.31.388.389.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002492986	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2020	NO APLICA	\$ 681.966,00
469030002503206	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2020	NO APLICA	\$ 681.966,00
469030002512739	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2020	NO APLICA	\$ 681.966,00
469030002520496	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/05/2020	NO APLICA	\$ 681.966,00
469030002528185	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2020	NO APLICA	\$ 1.363.932,00
469030002539264	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2020	NO APLICA	\$ 681.966,00

Total= \$4.773.762,00

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.68 de hoy 20 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

231 C1

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 19-2013-00563
Demandante: Sistemcobro - cesionario.
Demandada: Carlos Alberto Yandar Gutiérrez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interloc: No.1022

En atención a la solicitud suscrita por el apoderado general de la parte actora cesionaria, el Juzgado viendo procedente la misma,

RESUELVE

Tener como autorizado para retirar las órdenes de pago a favor de la parte actora al señor *MICHAEL DANIEL ETAYO GONGORA* con c. de c.1.144.098.205; así mismo se le informa al interesado que para el retiro deberá solicitar cita al siguiente correo electrónico <https://calendly.com/oficinadeapoyo-ejecmpalcali>.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.68 de hoy 20 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

121 C1

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 28-2014-01091
Demandante: Banco Coomeva.
Demandada: Paola Andrea Chaqueta
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interloc: No.1023

En atención a la solicitud de entrega de títulos proveniente de la parte actora y ante la viabilidad de la solicitud, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** Judiciales de los *Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad*, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor de la abogada *MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA* identificada con c. de c. No.66.959.926

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002447722	9004061505	BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2019	NO APLICA	\$ 203.059,00
469030002461105	9004061505	BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2019	NO APLICA	\$ 86.854,00
469030002486783	9004061505	BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2020	NO APLICA	\$ 104.676,00
469030002501420	9004061505	BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2020	NO APLICA	\$ 123.530,00
469030002509184	9004061505	BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	15/04/2020	NO APLICA	\$ 214.118,00
469030002517736	9004061505	BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	18/05/2020	NO APLICA	\$ 181.177,00
469030002525424	9004061505	BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	16/06/2020	NO APLICA	\$ 205.883,00
469030002535405	9004061505	BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2020	NO APLICA	\$ 219.970,00
469030002544378	9004061505	BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	14/08/2020	NO APLICA	\$ 197.648,00

Total= \$ 1.536.915,00

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.68 de hoy 20 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

149 C1

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 33-2010-00951
Demandante: Edgar Bejarano
Demandado: Milton Cesar López.
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto Interloc. No.1024

Ha pasado al Despacho el presente proceso, en el cual se observa que se encuentra pendiente de resolver sobre la liquidación del crédito allegada por la parte actora, donde se están liquidando intereses de mora superiores a los permitidos por ley. Además, no se tuvo en cuenta la liquidación modificada a folio 129 C-1. Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

1º MODIFICAR la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P.

CAPITAL	
VALOR	\$ 4.400.000,00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	01-feb-18
FECHA DE CORTE	15-ago-20
RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 2.880.812
INTERESES LIQUI FOL. 129	\$ 2.016.297,17
DEUDA TOTAL	\$ 10.215.585.02

2º APROBAR la liquidación de crédito que antecede.

3º PONER DE CONOCIMIENTO de la parte interesada que no existen títulos sobre los cuales deba ordenarse el pago.

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.68 de hoy 20 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

24 C2

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 33-2010-00951
Demandante: Edgar Bejarano
Demandado: Milton Cesar López.
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto Interloc. No.1025

En atención a la solicitud de oficiar al pagador del demandado, el Juzgado viendo procedente la misma,

RESUELVE

Oficiar al pagador de la *Universidad del Valle*, a fin de que se sirva continuar con los descuentos del demandado Milton Cesar López Rojas con c. de c. No.94.427.333 (decretado por el Juzgado 33 Civil Municipal de Cali) y consignarlos en adelante a órdenes de la **Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**, en la cuenta *ÚNICA* de depósitos judiciales No.760012041700 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali y código de dependencia No.760014303000 a favor del número del proceso de la referencia. Por Secretaría ofíciase y remítase copia al correo electrónico oscar.florez@correounivalle.edu.co

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.68 de hoy 20 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

305 C1

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 21-2017-00625
Demandante: Leasing Bancolombia S.A.
Demandado: Jaime Alonso Giraldo
Proceso: Hipotecario
Auto interlocutorio: No.1026

Encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folios 294-301 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.68 de hoy 20 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

83 C1

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 23-2019-00398
Demandante: Marco Antonio Maldonado Novillo y otra.
Demandado: Flor Alba Claros Echeverry
Proceso: Hipotecario
Auto interlocutorio: No.1027

Encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folios 74-75 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.68 de hoy 20 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

95 C1

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 003-2017-00322
Demandante: Gases de Occidente S.A. E.S.P.
Demandado: Ana Raquel Riascos de Zúñiga
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.1028

Encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 91 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.68 de hoy 20 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

123 C1

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 32-2018-00521
Demandante: Banco W S.A.
Demandado: Carlos Arturo Gil Guzmán y Otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.1029

Encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folios 118-119 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.68 de hoy 20 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

41 C1

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 27-2017-00872
Demandante: Coop. Coopservinte.
Demandada: Ernesto de Jesús Henao H.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interloc: No.1030

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** Judiciales de los *Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad*, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor del abogado *JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA* identificado con c. de c. No.16.747.521

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002437890	900015935	COOPSERVINTE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2019	NO APLICA	\$ 397.959,00
469030002452087	900015935	COOPSERVINTE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 397.959,00
469030002466188	900015935	COOPSERVINTE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2019	NO APLICA	\$ 397.959,00
469030002481069	900015935	COOPSERVINTE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2020	NO APLICA	\$ 422.495,00
469030002492054	900015935	COOPSERVINTE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2020	NO APLICA	\$ 422.495,00
469030002505322	900015935	COOPSERVINTE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2020	NO APLICA	\$ 422.495,00
469030002511760	900015935	COOPSERVINTE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2020	NO APLICA	\$ 422.495,00
469030002519413	900015935	COOPSERVINTE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2020	NO APLICA	\$ 422.495,00
469030002527167	900015935	COOPSERVINTE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2020	NO APLICA	\$ 422.495,00
469030002537597	900015935	COOPSERVINTE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2020	NO APLICA	\$ 422.495,00

Total= \$ 4.151.342,00

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.68 de hoy 20 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

84 C1

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 14-2016-00585
Demandante: Cootraemcali.
Demandada: María Cristina Chicangana y otra.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interloc: No.1031

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** Judiciales de los *Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad*, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor de la *COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS – COOTRAEMCALI* con Nit. 890.301.278-1.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002437890	900015935	COOPSERVINTE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2019	NO APLICA	\$ 397.959,00
469030002452087	900015935	COOPSERVINTE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 397.959,00
469030002466188	900015935	COOPSERVINTE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2019	NO APLICA	\$ 397.959,00
469030002481069	900015935	COOPSERVINTE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2020	NO APLICA	\$ 422.495,00
469030002492054	900015935	COOPSERVINTE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2020	NO APLICA	\$ 422.495,00
469030002505322	900015935	COOPSERVINTE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2020	NO APLICA	\$ 422.495,00
469030002511760	900015935	COOPSERVINTE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2020	NO APLICA	\$ 422.495,00
469030002519413	900015935	COOPSERVINTE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2020	NO APLICA	\$ 422.495,00
469030002527167	900015935	COOPSERVINTE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2020	NO APLICA	\$ 422.495,00
469030002537597	900015935	COOPSERVINTE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2020	NO APLICA	\$ 422.495,00

Total= \$ 4.954.164,00

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.68 de hoy 20 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

86 C1

Radicación: 001-1995-12940
Demandante: Coomeva.
Demandada: Leonor de Franco.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interloc: No.1032

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, habiéndose revisado nuevamente el portal del *Banco Agrario*, se evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

- 1- Poner de conocimiento de la parte interesada que no existen títulos sobre los cuales deba ordenarse el pago.
- 2- Estese la interesada a lo dispuesto en auto 804 del 13 de julio de 2020.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.68 de hoy 20 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

86 C1

Radicación: 25-2017-00324
Demandante: Banco Colpatria S.A.
Demandada: Jimmy Angulo Rodríguez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interloc: No.1033

En atención a los escritos que anteceden, habiéndose revisado el proceso no se observa cesión del crédito a favor de *REFINANANCIA S.A.S.* o *RF ENCORE S.A.S.*, así mismo se reitera que en auto que antecede ya se había informado que no existían depósitos judiciales para entregar. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Denegar la solicitud de entrega de títulos por substracción de materia.
- 2- Estese la interesada a lo dispuesto en auto 868 del 22 de julio de 2020.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.68 de hoy 20 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

48 C1

Radicación: 07-2019-00248
Demandante: Coop-Asocc.
Demandada: Teodoro Demetrio Jiménez Bedoya.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interloc: No.1034

Ha pasado al Despacho el presente proceso, en el cual se observa que se encuentra pendiente de resolver sobre la liquidación del crédito allegada por la parte actora, donde se están liquidando intereses de mora superiores a los permitidos por ley. Además. Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

1º MODIFICAR la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P.

CAPITAL	
VALOR	\$ 3.000.000,00
FECHA DE INICIO	25-may-18
FECHA DE CORTE	15-ago-20
TOTAL MORA	\$ 1.704.750
INTERESES ABONADOS	\$ 1.437.229
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 1.437.229
SALDO CAPITAL	\$ 3.000.000
SALDO INTERESES	\$ 267.521
INTE. PLAZO	\$1.620.000
DEUDA TOTAL	\$4.887.521

2º APROBAR la liquidación de crédito que antecede.

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.68 de hoy 20 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

74 C.1

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 15-2017-00115
Demandante: Banco WWB S.A.
Demandado: Juan Piedrahita Caicedo y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1208

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- CORRER** traslado de la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.068 de hoy 20 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

150 C.1

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 06-2017-00213
Demandante: Banco Coomeva S.A.
Demandado: Carlos Winston Muñoz Rengifo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1209

En atención al escrito anterior, y para continuar con el trámite procesal, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste el escrito presentado por el abogado ejecutante, en el cual aporta la dirección electrónica, para efectos de las notificaciones a que haya lugar.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.068 de hoy 20 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

56 C.2

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 14-2018-00405
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: José Reynaldo Ledesma Chamorro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1210

De conformidad con el anterior memorial y por ser procedente la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia del poder por parte del abogado EDGAR CAMILO MORENO JORDAN, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G. del P.

REQUIÉRASE al demandante para que se sirva designar nuevo apoderado que represente sus derechos.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.068 de hoy 20 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

83 C.1

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 02-2009-01146
Demandante: Banco Colpatria Red Multibanca
Demandado: Pulido Borrero Ltda., y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1211

En atención al escrito anterior, y para continuar con el trámite procesal, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste el escrito presentado por el abogado ejecutante, en el cual aporta la dirección electrónica, para efectos de las notificaciones a que haya lugar.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.068 de hoy 20 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

79 C.1

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 06-2014-00868
Demandante: Parcelación el Lago Parcelago
Demandado: Mauricio Arturo Espitia Ramírez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1212

De conformidad con el anterior memorial en el que la apoderada de la parte actora sustituye el poder conferido, por ser procedente al tenor del artículo 77 del C.G.P, el Juzgado;

RESUELVE

ACEPTAR la sustitución del poder que hace la apoderada de la actora MARLENY MARIN OSPINA, a la abogada CELSA MARICELLY RUIZ ARENAS identificada con cédula No. 66.903.599 y T.P. No.299.313 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del memorial poder.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.068 de hoy 20 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

89 C.1

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 13-2018-00318
Demandante: Holanda Orjuela Marín Stomber
Demandado: Alexandra Henao Orjuela y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1213

De conformidad con el anterior memorial y por ser viable la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE

TENGASE por autorizada a la señora JENNY MAYERLY OSPINA ALAPE, identificada con cédula de ciudadanía No.1.130.637.929, para que en nombre del apoderado de los demandados retire el oficio de levantamiento de la medida cautelar, por encontrarse terminado el proceso

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.068 de hoy 20 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

22 C.2

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 11-2014-00461
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Juan Esteban Vargas Hurtado
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1214

Atendiendo la petición del apoderado del actor y en vista que en el proceso no se encuentra glosado oficio de embargo No. 315 el Juzgado;

RESUELVE

NEGAR la petición anterior toda vez que no se encuentra dentro del proceso oficio de embargo con las características indicadas por el solicitante.

Notifíquese,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.068 de hoy 20 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

186 C.1

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 03-2017-00905
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Asociación Sindical de Trabajadores de la Salud
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1215

De conformidad con el anterior memorial y por ser procedente la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia del poder por parte de la abogada del FNG, LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G. del P.

REQUIÉRASE al demandante para que se sirva designar nuevo apoderado que represente sus derechos.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.068 de hoy 20 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

107 C.1

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 24-2019-00186
Demandante: Banco Mundo Mujer S.A.
Demandado: Milady Alejandra Sánchez Ospina y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1216

De conformidad con el anterior memorial y por ser procedente la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE

1.- ACEPTAR la renuncia del poder por parte de la abogada del FNG, MELISSA CABRERA RIVERA, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G. del P

2.- RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte actora al abogado JOSE FERNANDO MORENO LORA, identificado(a) con c.c. 16.450.290 y T.P. 51474 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.068 de hoy 20 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

101 C.1

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 32-2018-00351
Demandante: Julio César Vargas Benjumea
Demandado: Stefania Vargas Lara y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1217

De conformidad con el anterior memorial y por ser procedente la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la demandada Elizabeth Lara Llanos a la abogada LUCERO FERNANDEZ HURTADO identificado(a) con c.c. 1.143.938.120 y T.P. 308.219 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.068 de hoy 20 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

63 C.1

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 34-2011-00698
Demandante: Álvaro Alfredo Martínez Calderón
Demandado: Wilson Navarrete Martínez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1218

De conformidad con el anterior memorial y por ser procedente la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE

PONGASE en conocimiento del apoderado del actor que el presente proceso se encuentra activo, en el cuaderno principal se aprobó la liquidación del crédito (fl.58) y se aceptó una sustitución del poder (fl.60), en el segundo cuaderno por oficio No.06-3361 de fecha 27 de septiembre de 2018, se dispuso oficiar al **pagador del Ejército Nacional**, solicitándole proceda con el embargo del salario del demandado, encontrándose el oficio pendiente por tramitar.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.068 de hoy 20 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

208 C.1

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 06-2015-00623
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro
Demandado: José Leonardo Valencia Caicedo
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: N°1219

Solicita el apoderado de la parte demandante coadyuvado con la parte pasiva la suspensión del proceso por el término de seis meses por cuanto el demandado normalizó su obligación con la entidad actora, se le advierte a los peticionarios que el artículo 161 C.G.P dispone: “**Suspensión del proceso**. El juez, a solicitud de parte, **formulada antes de la sentencia**, decretará la suspensión del proceso, (negrilla fuera del texto), así las cosas, el Juzgado no accederá a lo solicitado, toda vez que la petición allegada no cumple los requisitos antes determinados. En virtud a lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE

ABSTENERSE de decretar la suspensión del proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.068 de hoy 20 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

144 C.1

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 05-2012-00384
Demandante: Banco Caja Social S.A.
Demandado: Olga Cruz Loaiza
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto sustanciación: N°1220

De conformidad con el anterior memorial y como quiera que el proceso se encuentra terminado, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el cual se encuentra terminado por desistimiento tácito, el escrito anterior allegado por la Gerencia de Bodegas JM SAS, en el que informa que el vehículo con placas CQA-221, fue trasladado el día 13 de febrero de 2020 a *Inversiones Bodega la 21*, por solicitud de la jurídica del Banco Caja Social, ya que dicha entidad tiene convenio con el parqueadero en mención, toda vez que a la fecha la deuda con *Bodegas JM S.A.S* asciende al valor de \$37.983.134, suma que no se podía recuperar, debido a que el vehículo lleva mucho tiempo en el parqueadero.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.068 de hoy 20 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

51 C.2

.Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 12-2019-00035
Demandante: Olegario Idrobo Sánchez
Demandado: Juan Manuel Patiño Morales y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1221

De conformidad con el anterior memorial y como quiera que es procedente la petición, el Juzgado;

RESUELVE

REQUERIR a *Bancolombia, Banco de Occidente y al Banco de Bogotá*, a fin de que informen si a la cuenta de los demandados JUAN MANUEL PATIÑO MORALES, identificado con cédula de ciudadanía N°1.112.956.512 y CRISTHIAN ALBERTO COBO TAMAYO identificado con cédula de ciudadanía N°94.550.061, se ha depositado o retenido algún dinero para efectos de materializar el embargo.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.068 de hoy 20 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

29 C.2

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 34-2015-00280
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Héctor Enrique Peña
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1222

De conformidad con el anterior memorial y por ser procedente la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE

DISPONER que por el área de Notificaciones de la oficina de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, se reproduzca el oficio No.06-2270 de fecha 17 de julio de 2018, dirigido al Banco Agrario de Colombia, actualizar la fecha.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.068 de hoy 20 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

185 C.2

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 16-2009-00060
Demandante: Centenario Centro Comercial
Demandado: Herederos Determinados de Fabio Humberto Quesada
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1223

De conformidad con el anterior memorial y por ser viable la petición, el Juzgado;

RESUELVE

1.- PONGASE en conocimiento de la peticionaria el escrito allegado por el abogado Diego Fernando Niño Vásquez, en calidad de curador ad litem del acreedor hipotecario señor Walter Antonio Montoya Díaz, en el que informa que no ha podido realizar la notificación al mencionado señor, en razón a que no lo conocen en la dirección aportada.

2.- REQUERIR al curador ad litem abogado Diego Fernando Niño Vásquez, a fin de que allegue al proceso la respuesta dada por la Notaría Segunda de Buga –Valle, tendiente a la vigencia de la hipoteca constituida sobre los derechos que poseen los herederos determinados en el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 373-19604 demandados dentro del presente proceso.

Notifíquese,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.068 de hoy 20 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO